

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Cali, 9 de noviembre de 2020

La secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1097

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

INADMÍTASE la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

DISPONE:

1. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$48.000.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con las medidas cautelares puedan causarse. El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación, so pena de rechazo.

Lo anterior con el fin de suplir el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, o en su defecto sírvasse acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad dentro del presente proceso, en el que figuren como convocantes los aquí demandantes y demandados.

2. Debe precisar en el escrito de demanda el nombre y domicilio de las partes, indicándose número de identificación de cada uno de los demandantes y demandados, tal como lo exige el numeral 2 del art.82 del C.G.P.

3. Deberá el demandante aclarar la pretensión, en el sentido de indicar porqué razón solicita se decrete que el inmueble del litigio pertenece a la sociedad Agredo Mosquera y Cia Ltda. sí, de acuerdo con lo que se deduce de los hechos que relaciona, esta como persona jurídica no es deudora suya.

4. Deberá indicarse el canal digital o correo electrónico de demandantes, apoderado judicial, demandados y del

el perito evaluador que rindió el dictamen aportado con la demanda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte actora, a la abogada SALLY ALEJANDRA PADRÓN GARCÍA identificado con C.C. No.1.140.828.083 y T.P. No.248.261 del C. S. de la Judicatura.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00181-00

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 118 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2020

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36ac3f4c301119cc03d6a6795a83edfa9db04bb4e002550dcd55ac0a661c9240

Documento generado en 09/11/2020 08:33:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>